



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DISPOSICIÓN Nº 294-DEP-2023.

SAN JUAN, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VISTO:

La cuota extraordinaria solicitada por los Colegios de Educación Pública de Gestión Privada a los padres, para la compra de Material Didáctico utilizado por los alumnos del Nivel Inicial para el Ciclo Lectivo 2024; y

CONSIDERANDO:

- Que es necesario el uso de recursos materiales didácticos apropiados y específicos en la tarea escolar diaria de los alumnos de Educación Inicial.
- Que es imprescindible contar con dicho material didáctico en los plazos, cantidades, cualidades y condiciones exigidas para llevar a cabo las tareas programadas en cada una de las secciones.
- Que la cuota solicitada a los señores padres debe ser destinada exclusivamente a la compra de útiles y material didáctico relacionado en forma directa con el Nivel Inicial.
- Que el importe máximo a cobrar para el ciclo lectivo de 2024 autorizado por la D.E.P. podrá ser abonado en 2 cuotas según lo determine la Entidad Propietaria de cada Institución.
- Que es necesario justificar el importe de la cuota de material didáctico de Nivel Inicial, como así también deberá incluirse en la Declaración Jurada de Arancel.
- Que es necesario regular y fiscalizar el importe solicitado a los padres en concepto de material didáctico para Nivel Inicial.
- Que Dirección de Educación Privada podrá requerir a la Entidad Propietaria un informe que argumente y especifique el importe solicitado en concepto de material didáctico para Nivel Inicial.
- Que se emite el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO;

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PRIVADA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Se autoriza el cobro en dos cuotas del arancel en concepto de Material Didáctico para Nivel Inicial correspondiente al Ciclo Lectivo 2024.

ARTÍCULO 2º.- Se determina que el importe de la primer cuota será de \$20.000 (veinte mil), el cual será abonado de acuerdo a lo que determine la Entidad Propietaria de cada Institución Educativa al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 3º.- Se determina que el importe a pagar de la segunda cuota tendrá un valor que establecerá la D.E.P. en el mes de Marzo de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Se faculta a las Supervisoras de Nivel Inicial de DEP a requerir a las Entidades Propietarias, el informe correspondiente que argumente y especifique el importe solicitado en concepto de material didáctico para dicho nivel.

ARTÍCULO 5º.- Se debe dar a conocer a los padres de los alumnos de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada la presente Disposición, fijando copia en lugar visible de la Institución. Explíquese a los mismos la fundamentación del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 6º.- Téngase por Disposición de Dirección de Educación Privada, comuníquese, cúmplase y archívese.

CC/DEP


Dra. LILIANA PIEGAIA
DIRECTORA DE ÁREA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN